



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO DE COMODATO No. **LPA-926049950-001D-2023**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. **LPA-926049950-001-2023**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO HERMAN LOHR ESCALANTE** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO" por conducto del Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Conforme al nombramiento que lo acredita de fecha 23 de noviembre de 2022, al **LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, con R.F.C. **CAOM770607DX6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- II. Conforme al nombramiento que lo acredita de fecha 15 de noviembre de 2022 al **C. DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU**, con R.F.C **DUAF611015DZ6**, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- III. El **DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU**, Subdirector de Servicios Médicos y Administrador del presente Contrato, podrá delegar la administración del contrato así como funciones de supervisión a los servidores públicos a su cargo y/o a los titulares de las áreas adscritas a la Subdirección de Servicios Médicos, en donde se ubiquen los bienes materia del presente contrato, lo cual se hará constar por escrito firmado de recibido por el servidor público en quien se delegue dicha función.
- IV. Que la celebración del este contrato de comodato se realizó en apego a Licitación Pública Internacional Abierta LPA-926049950-001-2023.
- V. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° RFC ISS630101488.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CONTRATO DE COMODATO NO. **LPA-926049950-001D-2023**
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN

1 de 4



SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Que su representada, la empresa **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 9354, volumen 259, de fecha 25 del mes de Septiembre del año de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público número 56, Lic. Fortino López Legazpi, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 11426, volumen 36, sección comercio, de fecha 27 del mes de septiembre del año de 1995. Con modificación en el instrumento con número 12086, de fecha 31 del mes de enero del año de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 22, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.2 Que el **C. HERMAN LOHR ESCALANTE**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública número 19,205, volumen 590, de día 02 del mes de septiembre del año de 2011, otorgado ante la fe del Notario Público número 63, Licenciado Miguel Ángel Maguregui Ramos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato de comodato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CQN-950926-KH8.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **calle Ángel García Aburto número 182, colonia Balderrama, en la ciudad de Hermosillo, Sonora** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" es propietario exclusivo de los equipos que se describen conforme al anexo no. 1C, mismos que se colocarán a título de comodato en las instalaciones de los centros hospitalarios del Instituto por cuenta y personal del Comodante a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha del fallo de la presente licitación:

EQUIPO	DESCRIPCIÓN
	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ
	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS
	HOSPITAL NOGALES
	TOTAL GENERAL
	CIAS SUR
	CIAS OBREGÓN
	CIAS HUATABAMPO
	CIAS NORTE
	CIAS CENTRO
	COORD. CABORCA
	COORD. SLRC
	COORD. CAJEME
	COORD. MOCTEZUMA
	COORD. HERMOSILLO
	COORD. PTO. PEÑASCO
	COORD. CANANEA
	COORD. MAGDALENA
	COORD. APSON
	COORD. BAVIACORA
	COORD. REGIONAL DEL MAYO
	TOTAL GENERAL

GLUCÓMETROS QUE DETERMINAN LA GLUCOSA EN SANGRE. PANTALLA LCD, CON MEMORIA PARA 500 VALORES Y UN RANGO DE MEDICIÓN DE 10-600 MG/DL, PANTALLA, DOSIFICADOR. TAMAÑO DE LA MUESTRA 0.6 UL. TIEMPO DE MEDICIÓN 5 SEGUNDOS O MENOR. LAS TIRAS DEBERÁN SER COMPATIBLES CON EL EQUIPO EN COMODATO.	12	12	6	6	6	8	4	4	4	5	2	2	3	3	5	2	2	4	2	2	3	97
---	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Las características detalladas de los equipos en comodato, son las ofertadas y aceptadas por “EL COMODATARIO” en la propuesta técnica de la licitación pública, de la cual se deriva el presente instrumento, por lo que “EL COMODANTE” deberá poner a disposición estos equipos con las características en apego a lo que establece el Título Séptimo del Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: “EL COMODATARIO” se compromete a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior.

TERCERA: La vigencia del presente contrato de comodato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública Internacional No. LPA-926049950-001-2023** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**, misma que deberá prorrogarse conforme del contrato principal mencionado.

Al terminar la vigencia del contrato de comodato “EL COMODATARIO” se obliga a devolver a “EL COMODANTE” los equipos que obren en su poder y que sean de propiedad del licitante, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, entregándolos desocupados, en las mismas condiciones en que los haya recibido, salvo el deterioro que derive del uso normal.

CUARTA: “EL COMODATARIO” no podrá destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos dados en comodato que se relacionan en este contrato de comodato.

QUINTO: “EL COMODATARIO” no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia, “EL COMODATARIO” se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: “EL COMODANTE” se obliga a sustituir los equipos dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para “EL COMODATARIO”. Asimismo, todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por “EL COMODANTE” y sin responsabilidad económica alguna para “EL COMODATARIO”.

SÉPTIMA: "EL COMODANTE", está obligado a rembolsar a "EL COMODATARIO" los gastos que éste hiciere con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA: Este contrato de comodato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL COMODANTE" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO DE 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CAOM770607DX6
DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS	DUAF611015DZ6

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. HERMAN LOHR ESCALANTE REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V	CQN-950926-KH8